

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ADENDA 01
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 10 de 2020

OBJETO: SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (BOGOTÁ) Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO MEDIANTE LA SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA ESTAS SON REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Estatuto de Contratación, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 129 de 2019 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución 023 del 14 de enero de 2020 se dio apertura al proceso de selección No 10 de 2020 – Convocatoria Pública, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (BOGOTÁ) Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO MEDIANTE LA SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA ESTAS SON REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.
2. Que atendiendo al cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y cierre de presentación de observaciones, la cual se celebró el día 20 de enero de 2020, a las 09:00 a.m. donde no hubo asistencia de interesado (s) externo (s) al Hospital.
3. Que dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria, se recibieron observaciones a través del correo electrónico contratacion@hus.org.co.
4. Que de las observaciones recibidas por el medio anteriormente mencionado, se evidencia que se objetaron algunos puntos que al verificar el Hospital, se coincide con los observantes y se hace necesario modificar lo pertinente a dichas observaciones.

5. Que por lo anterior y teniendo en cuenta las respuestas dadas desde la parte Jurídica, Técnica y de Experiencia, Financiera y Económica por las áreas competentes, se reunió el día 22 de enero de 2020 el Comité de Compras y Contratos quienes lo aprobaron. De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión Bienes y servicios-Compra por Convocatoria Pública, Código de Documento No. 02GBSO8-V3, Numeral 7- Descripción de Actividades- ID-5- Observaciones a los Pliegos de Condiciones "En caso de que la respuesta a las observaciones modifiquen los pliegos de condiciones la Dirección Administrativa convoca a Comité de Compras de Comité de Compras y contratos y se realizará la respectiva adenda".
6. Que el día 23 de enero de 2020, se dio respuesta a las observaciones presentadas por las firmas observantes a los Pliego de Condiciones y sus anexos de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aclarar que en el Pliego de Condiciones el numeral 1.3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO** no aplica para el proceso que se adelanta en la presente Convocatoria Pública. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, no se tendrá en cuenta el numeral en mención.

Segundo: Modificar el numeral 3.6 **CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones, en cuanto a lo siguiente: I) excluir el literal "j) Cuando la propuesta económica sea considera como artificialmente baja o anormalmente alta"; II) excluir la Nota 2 "En el caso del literal (...); y III) modificar el literal "g) Si la propuesta económica supera el valor del presupuesto oficial asignado para alguna". Por lo tanto a partir de la publicación de la Presente Adenda, entiéndase de la Siguiente manera:

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución y la Ley, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
- b) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- c) Cuando los documentos presenten borriones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
- d) Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los pliegos de condiciones.
- e) Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- f) Si la propuesta económica supera el valor del presupuesto oficial estimado.
- g) Si la propuesta económica supera el valor del presupuesto oficial asignado para alguna de las Unidades Funcionales (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y Unidad Funcional de Zipaquirá con sus puestos de salud Cogua y San Cayetano).
- h) Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
- i) Cuando se demuestre la participación del mismo proponente en dos o más propuestas en la misma Convocatoria.
- j) La no presentación de alguno de los documentos mínimos habilitantes y que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
- k) La propuesta se presente extemporáneamente.

- l) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
- m) Cuando se presente propuesta parcial sobre el objeto contractual.
- n) Cuando en la propuesta económica se omita alguna de las sedes (se debe presentar oferta económica por las dos (2) sedes (Bogotá y la Unidad Funcional de Zipaquirá).
- o) Cuando el objeto social del proponente o de la totalidad de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.
- p) Cuando verificado el anexo No. 2 **FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES** por el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros, se encuentre que la persona jurídica o personas naturales (Representante Legal, Accionistas o Socios) estén reportados en lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo de acuerdo al manual SARLAFT de la Institución.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se abstendrá de habilitar a proponentes que se encuentren reportados en la lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Las verificaciones en las listas se harán sobre la razón social y NIT de la empresa y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y miembros de junta directiva u órgano de administración o de dirección. Para las personas Naturales se hará con su nombre y documentos de identificación.

La verificación de estas listas no exime al proponente de la revisión de los antecedentes disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Nación) y judiciales (Expedidos por la Policía Nacional de Colombia).

En relación a la política de conocimiento de personas Expuestas Públicamente (PEPs), si por algún motivo dentro del proceso de la Convocatoria Pública se verifica que el representante legal, socios o accionistas se encuentre como una Persona Expuesta Públicamente (PEPs. Político) el Gerente del Hospital o la Junta Directiva deberá autorizar la continuidad o realización de operaciones con estas personas. Para el caso de las Personas Públicamente Expuestas (PEPs. Público) diferentes al párrafo anterior, en todos los casos el oficial de cumplimiento debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.

Si de la revisión de la documentación se llega a determinar que el Proponente se encuentra en alguna de las listas anteriormente determinadas, el Subdirector de Bienes Compras y Suministros deberá comunicar tal situación al Proponente por medio de comunicación dirigida al representante legal o persona natural Proponente.

NOTA 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, salvo lo establecido en el inciso 2.1.2. **Registró único proveedores del Hospital ANEXO 2**, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento dando uno (1) a dos (2) días para subsanar desde la fecha que remite la solicitud por parte de la Subdirección Bienes, Compras y Suministros.

Sin perjuicio de lo anterior, la oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que por error u olvido no fueron presentados por el oferente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tercero: Modificar el numeral 2.3.1 **INDICADORES FINANCIEROS** respecto al **INDICADOR – Nivel de Endeudamiento** del Pliego de Condiciones. Por lo tanto a partir de la publicación de la Presente Adenda, entiéndase de la Siguiete manera:

2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	\geq a 1,7 (Mayor o Igual a 1,7)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	• Pasivo Total / Activo Total	\leq a 55% (Menor o Igual a 55%)
	• Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total	\leq a 55% (Menor o Igual a 55%) Siempre y cuando se presente Certificación de Reservas Técnicas emitidas por el Revisor Fiscal o Contador Público.
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y \geq 60% (Mayor o Igual a 60%) del presupuesto oficial de la presente Convocatoria.

Si la información presentada por el proponente NO CUMPLE con la capacidad financiera requerida en esta convocatoria, el proponente NO SERA HABILITADO en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el RUP.

Cuarto: Modificar el numeral 2.3.2 FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS – Nivel de Endeudamiento del Pliego de Condiciones. Por lo tanto a partir de la publicación de la Presente Adenda, entiéndase de la Siguiente manera:

2.3.2 FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

➤ Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos financieros de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada.

$IL = AC/PC = N^{\circ}$ de Veces, donde; IL = Índice de Liquidez; AC = Activo Corriente; PC = Pasivo Corriente

Para el caso que nos ocupa del Consorcio o Unión Temporal se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o unión temporal aplicando la fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%Part1 + AC2 \times \%Part2 + \dots + Can \times \%Part n)}{(PC1 \times (\%Part1) + PC2 \times (\%Part2) + \dots + PCn \times \%Part n)}$$



ILT = Índice de liquidez

AC (1...n)= Activo corriente de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

PC (1...n)= Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

%Part. (1...n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

➤ Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura financiera del proponente. El porcentaje de endeudamiento se obtiene al dividir el pasivo total sobre el activo total y el resultado se multiplica por 100. Con la información obtenida en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada, así:

$NE = (PT/AT)*100$; donde: NE = Nivel de Endeudamiento; PT= Pasivo Total; AT = Activo Total

Para los casos en que se expida certificado de reservas técnicas por el Revisor Fiscal o el Contador Público, se aplicará la siguiente fórmula:

$NE = (PT-RT/AT)*100$; donde: NE = Nivel de Endeudamiento; RT= Reserva Técnica; PT= Pasivo Total; AT = Activo Total

Frente al nivel de endeudamiento se aclara que, en el caso de las deudas que por cualquier concepto tenga las agencias, sucursales, filiales o compañías que funcionen en el país, para con sus casas matrices extranjeras, deberán anexar certificación de dicha deuda para efectos del cálculo del indicador de endeudamiento.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o Unión Temporal aplicando la fórmula anterior y como ejemplo la fórmula del índice de liquidez donde se detalla lo acá expuesto.

➤ Capital de Trabajo

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisface contingencias e incertidumbre.

El capital de trabajo se determina, restando del activo corriente el pasivo corriente, reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada, así:

$CT = AC - PC$; donde: CT = Capital de Trabajo; AC = Activo Corriente; PC= Pasivo Corriente

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal el capital de trabajo corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes del mismo.

Para efectos de la verificación financiera, se reitera que el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar actualizado y en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública, en el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, liquidez y endeudamiento basado en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada.

Quinto: Modificar el numeral 2.5 CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO No. 3 (Habilitante) del Pliego de Condiciones, en cuanto a lo referente a la DISTRIBUCIÓN DE VALORES ASEGURADOS. Por lo tanto a partir de la publicación de la Presente Adenda, entiéndase de la Siguiete manera:

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

X

INCENDIO	
Riesgo No. 1	
EDIFICIOS	\$ 32,000,000,000
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2,302,784,404
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 1,575,391,841
EQUIPOS MÉDICOS	\$ 47,920,415,199
CONTENIDO	\$ 6,670,184,308
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30,000,000
SOFTWARE	\$ 255,201,362
SUELOS	\$ 1,200,000,000
TERRENOS	\$ 1,200,000,000
Riesgo No. 2	
EDIFICIOS	\$ 2,719,155,357
MUEBLES Y ENSERES	\$ 94,914,710
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 288,882,400
AUTOS EN REPOSO	\$ 34,500,000
EQUIPOS MÉDICOS	\$ 294,387,124
SOFTWARE	\$ 23,669,440
CONTENIDO	\$ 1,479,978,752
SUSTRACCIÓN	
Riesgo No. 1	
MUEBLES Y ENSERES	\$ 2,041,555,215
MAQUINARIA Y EQUIPOS (rotura)	\$ 1,475,391,841
EQUIPOS MÉDICOS	\$ 47,920,415,199
CONTENIDO	\$ 6,670,184,308
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA	\$ 30,000,000
SOFTWARE	\$ 233,352,962
Riesgo No. 2	
MUEBLES Y ENSERES	\$ 94,914,710
MAQUINARIA Y EQUIPOS (rotura)	\$ 288,882,400
AUTOS EN REPOSO solo incendio	\$ 34,500,000
EQUIPOS MEDICOS	\$ 10,172,495,755
SOFTWARE	\$ 23,669,440
CONTENIDO	\$ 1,479,978,752
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	
Riesgo No. 1	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	\$ 2,455,219,290
Riesgo No. 2	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	\$ 215,781,033
CORRIENTE DÉBIL	
Riesgo No. 1	
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 6,290,847,869
EQUIPOS DE MEDICINA	\$ 47,920,415,199

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	\$ 661,171,549
Riesgo No. 2	
EQUIPOS ELECTRICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 422,609,689
EQUIPOS DE MEDICINA	\$ 10,172,495,755
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES INCLUIDO AMBULANCIA	\$ 350,679,600
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
LIMITE ASEGURADO	\$ 800,000,000
MANEJO	
LIMITE ASEGURADO	\$ 350,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
LIMITE ASEGURADO	\$ 300,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES	
LIMITE ASEGURADO	\$ 1,200,000,000
AUTOMOVILES	
VEHÍCULOS	\$ 1,122,700,000
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)	
LÍMITE MÁX POR DESPACHO	\$ 30,000,000
VALOR ANUAL DESPACHO	\$ 360,000,000
TRANSPORTE DE VALORES	
LÍMITE MÁX POR DESPACHO	\$ 30,000,000
VALOR ANUAL DESPACHO	\$ 360,000,000
SOAT	
BÁSICO	SEGÚN RELACIÓN

ÍTEM	SEDE	PLACA	TIPO	MARCA	CARACTERÍSTICAS	MODELO	FASECOLDA	VR. ASEGURADO
1	HUS	OBF301	AUTOMÓVIL	TOYOTA	COROLLA	2003	9001086	\$ 12,000,000
2		OHK820	CAMIONETA	HYUNDAI	STAREX GLS	2007	03207005	\$ 23,800,000
3		OFK594	CAMPERO	NISSAN	X TRAIL BÁSICA	2013	6408038	\$ 49,200,000
4		ODR864	CAMIONETA	TOYOTA	WAGON	2019	9036182	\$ 164,700,000
5		ODT761	UNIDAD MÓVIL BANCO DE SANGRE	HINO	FC9JLTZ	2015	3771005	\$ 136,500,000
6		OFK720	AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2019	08037016	\$ 105,700,000
7	UNIDAD	OJG674	PICK UP	MAZDA	B26D47	2011	05621024	\$ 42,600,000
8	FUNCIONAL	OJG675	PICK UP	MAZDA	BT50	2011	05621024	\$ 42,600,000

9	ZIPAQUIRÁ	OJG082	PICK UP	MAZDA	BT50	1997	5621002	\$ 11,200,000
10		OJG083	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	1997	1608016	\$ 13,600,000
11		OJG309	AMBULANCIA	TOYOTA	HI ACE	1999	9007001	\$ 10,000,000
12		OJK127	PICK UP	MAZDA	BT50	2014	5620040	\$ 51,900,000
13		ODR721	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	2015	9008160	\$ 147,800,000
14		OKZ328	CAMIÓN UNIDAD MÓVIL	CHEVROLET	NPR 700 REWARD	2016	1612155	\$ 106,100,000
15		OJZ560	CAMIÓN UNIDAD MÓVIL	CHEVROLET	NQR	2016	01604082	\$ 98,900,000
16		OKZ338	AMBULANCIA	CHEVROLET	NQR	2017	01604082	\$ 106,100,000

TOTAL ASEGURADO	\$ 1,122,700,000
------------------------	-----------------------------------

Sexto: Modificar el numeral 4. **FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones, en cuanto a la cantidad de puntos que se le asignaran a la **EVALUACIÓN ECONÓMICA**. Por lo tanto a partir de la publicación de la Presente Adenda, entiéndase de la Siguiete manera:

FACTORES	PUNTOS
DOCUMENTOS GENERALES	Cumple / No Cumple
EVALUACIÓN JURÍDICA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA GENERAL – MÍNIMA REQUERIDA	Cumple / No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS	Cumple / No Cumple
EVALUACIÓN ECONÓMICA	600 PUNTOS
TOTAL	600 PUNTOS

Séptimo: Modificar el numeral 4.2 **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación)** del Pliego de Condiciones, en cuanto a la incorporación de la **Nota 2**. Por lo tanto a partir de la publicación de la Presente Adenda, entiéndase de la Siguiete manera:

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación)

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

1. Costo de los seguros 200 puntos

La propuesta que presente las tasas o primas más favorables para el Hospital tendrá una calificación de 200 puntos. Las demás de manera inversamente proporcional inferior.

Las primas deben ser calculadas con base en los valores asegurados suministrados, e indicar si alguna de las cláusulas ofertadas tiene costo adicional para la Entidad.

Es de suma importancia que en la oferta se consignen expresamente las tasas, como las primas para cada uno de los ramos a contratar, con base en las observaciones contenidas en cada seguro a contratar.

2. Deducibles: 400 puntos

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que no contemple deducibles o, en su defecto, a la que ofrezca los deducibles más bajos; según cuadro de deducibles que se detalla a continuación, para todos los ramos.

✓ En porcentaje del Valor de la Pérdida: 200 puntos

0%	200 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	150 Puntos
Superior a 5 ½% hasta 10%	100 Puntos
Superior a 10%	No se evaluará

✓ Valor mínimo a partir del cual se reconocerá indemnización

En salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV - frente al valor de la pérdida para todos los ramos

0 SMMLV	200 PUNTOS
0.5 SMMLV	120 PUNTOS
1.0 SMLV	100 PUNTOS
SUPERIOR A 2	NO SE EVALUARÁ

Nota 1: Para acceder al puntaje se debe indicar cuál es el deducible a aplicar tanto porcentual como en SMMLV, razón por la que en caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

Nota 2: En cuanto a la Cobertura de Terremoto, la aplicación del deducible se podrá realizar sobre el valor asegurable, ya que es el único amparo que se califica sobre este valor; sin embargo este se calificará sobre el 80%. Si algún oferente lo presenta sobre el valor perdida, tendrá el mejor puntaje.

El Hospital de la Samaritana podrá abstenerse de adjudicar aquellos productos cuyo valor ofertado no sea conveniente debido a su incremento de acuerdo con el estudio de precios del mercado realizado para el presente proceso.

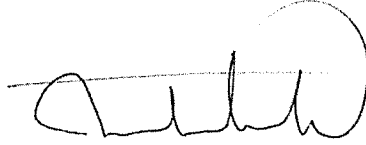
EN CASO QUE DOS O MAS PROPONENTES OBTENGAN LA MISMA CALIFICACIÓN AL FINAL DE TODAS LAS EVALUACIONES, PARA EL DESEMPATE LOS PROPONENTES DEBERÁN OFRECER UN DESCUENTO FINANCIERO A 30 DÍAS, EL PORCENTAJE DE MAYOR DESCUENTO SERÁ EL GANADOR, ESTE DEBERÁ VENIR INICIALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA, DE NO ENCONTRARSE EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE ESTE DESCUENTO SE ENTENDERÁ QUE EL PROPONENTE NO LO OFRECE. DE PERSISTIR EL EMPATE SE CITARÁ A AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN DE PRECIOS DONDE LOS OFERENTES PODRÁN HACER UNA ÚNICA OFERTA DE AJUSTE A LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA ESCOGER LA MAS FAVORABLE. FINALMENTE, DE PERSISTIR EL EMPATE SE REALIZARÁ UN SORTEO EN DONDE SE ESTABLECERÁ EL PROPONENTE AL CUAL SE LE ADJUDICARÁ DICHO INSUMO O SERVICIO.

Octavo: Publicar el ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones, de acuerdo a las solicitudes aceptadas y expuestas en el ACTA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 10 DE 2020, el cual fue publicado en la Página web del Hospital www.hus.org.co y Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I con el nombre de ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORREGIDAS.

Novena: Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones y sus Anexos que no hayan sido objeto de modificación permanecen vigentes.

K

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de enero del año 2020.



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros

Visto Bueno: Dirección Administrativa

Visto Bueno: Dirección Científica

Visto Bueno: Dirección Financiera

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica

